



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. RA-CBA-ASJ-148-2025

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero

MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: (...) “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.*” (...);

Que, el artículo 76 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, indica: (...) “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho*” (...);

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: (...) “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*” (...);

Que, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: (...) “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*” (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: (...) “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social*” (...);

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008 y sus reformas, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: (...) “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.*” (...);

Que, el inciso primero del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al tratar sobre las atribuciones del SERCOP, señala: (...) “*Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- El Servicio Nacional de Contratación Pública es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio. Su máximo personero y representante legal es el/la Director/a General, quien será designado/a por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado.*” (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: (...) “*Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. Los contratistas y servidores que elaboren los estudios serán responsables de informar oportunamente al administrador del contrato de obra, previa solicitud de este y en el término máximo de quince (15) días contados desde la notificación, sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado, o no informar al administrador de contrato de obra, serán sancionados de conformidad como determine la Ley. En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley. La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación. Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. En caso de que el área requirente no cuente con personal técnico especializado, la máxima autoridad o su delegado dispondrá su elaboración a los técnicos de otras unidades de la misma entidad que acrediten conocimientos suficientes y experiencia relacionada con la materia del contrato. Solo en ausencia debidamente justificada de personal técnico especializado en toda la entidad contratante, se podrá contratar estudios previos mediante consultoría, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.*” (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: (...) “*Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior*” (...);

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: (...) “*Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*” (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, y sus reformas, se expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación integral de la Ley;

Que, los artículos 5 al 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen parámetros a tomar en consideración dentro del procedimiento de contrataciones en el extranjero para la adquisición de bienes a través de importación;

Que, el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: (...) “*Art. 79.- Certificación de disponibilidad de fondos.- La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.*” (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el artículo 80 del mismo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, norma: (...) “*Art. 80.- Modelos obligatorios de pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobrerregulación.*” (...);

Que, de igual manera el Reglamento ibídem en su artículo 82, establece: (...) “*Art. 82.- Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.” (...);

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 de fecha 31 de julio de 2023 y sus reformas, publicadas en el portal oficial de compras públicas del SERCOP, la Directora General, expidió las normas relacionadas con los procedimientos de contratación pública por parte de las entidades contratantes;

Que, el artículo 95 de la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional De Contratación Pública No. 134, establece: (...) “Art. 95.- Autorización del SERCOP.- (Sustituido por el Art. 1 num.52 de la Res. RE-SERCOP-2024-0145, R.O. 682-5S, 13-XI-2024) Si del análisis de las manifestaciones de interés, la entidad contratante concluye que no existe producción nacional, el SERCOP, de conformidad con el artículo 94 de la presente Resolución, autorizará la importación o contratación correspondiente con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección competitivo en el exterior, el mismo que, una vez efectuado, le corresponderá a las entidades contratantes generar la “Solicitud de Autorización de Licencias de



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Importación ” a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana del ECUAPASS.” (...);

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana ibídem, indica: (...) “*los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos*” (...);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en su artículo 26, referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente, indica: (...) “*Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato*” (...);

Que, en la indicada Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato en su artículo 28 numerales 3, 13 y 28, establecen dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: (...) “*3. Ejercer el puesto de mando y dictar órdenes y directrices en conformidad con el marco legal vigente; y, en el caso de emergencias, cuando corresponda; (...) 13. Aprobar los reglamentos, manuales, instructivos y demás instrumentos administrativos, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato; (...) 28. Los demás que se determinen en la ley, ordenanzas y sus reglamentos*” (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, mediante Resolución Administrativa No. DA-24-085 de fecha 2 de diciembre del 2024, suscrita por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) “*ARTICULO 2.- RATIFICAR al Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Máxima Autoridad, quien ejercerá por el plazo de 4 años la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.*” (...);

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos de Ambato del año 2025, se contempla la: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**”;

Que, con fecha 12 de junio de 2025, el Mgs. Diego Lagos, Analista de Proyectos y Planificación del CBA, emitió la certificación POA No. 050, en el cual indica, lo siguiente: (...) “se CERTIFICA que el proceso: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**”, SI se encuentra dentro del Plan Operativo Anual; el mismo, se alinea al objetivo estratégico institucional: “Mejorar la capacidad de respuesta operativa en la atención de emergencias.”; en cumplimiento del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su art. 36, numeral 3 dice: “Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales”. (...);

Que, con fecha 10 de julio de 2025, el Lcdo. Edwin Rolando Villacís Paredes, Especialista de Compras Públicas del CBA, emitió las certificación PAC No. 052, mediante la cual, se indica lo siguiente: (...) “se CERTIFICA que el objeto de contratación denominado “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**”, SI se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2025 del Cuerpo de Bomberos de Ambato.” (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, con fecha 10 de julio de 2025, el Lcdo. Edwin Rolando Villacís Paredes, Especialista de Compras Públicas del CBA, emitió la certificación de Catálogo Electrónico No. 041, mediante el cual, se indicó lo siguiente: (...) “*se CERTIFICA que el objeto de contratación denominado “ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR” NO se encuentra contemplado y disponible en el Catálogo Electrónico del Sistemas Oficial de Contratación del Estado- SOCE.*” (...);

Que, con fecha 11 de junio de 2025, el Ing. Alejandro Poveda, Bodeguero del CBA, emite el acta de STOCK DE BODEGA No. 027, dentro de la cual, certifica textualmente: (...) “*Dando contestación al correo emitido por Sbof (B) Jhony Yáñez, Bombero 2 del CBA, en la que solicita, el stock de Bodega para dar inicio al proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”. Luego de revisar en el Sistema ESBYE a la presente fecha, se puede determinar, que NO existe stock en la Bodega del Cuerpo de Bomberos de Ambato, de los bienes detallados*” (...);

Que, con fecha 11 de junio de 2025, el Ing. Alejandro Poveda, Bodeguero del CBA, emite el acta de INFORMACIÓN DE BIENES DEL CBA EN REFERENCIA AL STOCK DE BODEGA No. 027, dentro de la cual, certifica textualmente: (...) “*En concordancia al Memorando Nro. CBA-DAF-2023-0279-M-GD y en referencia al Stock de Bodega N° 027 referente al proceso, “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”. Se detallan los bienes institucionales de iguales o similares características, información que servirá para trámites legales, según normativa vigente.*” (...);

Que, con fecha 26 de junio de 2025, entre el Lcdo. Edwin Rolando Villacís Paredes, Especialista de Compras Públicas del CBA, y el Sbof. (B) Ing. Jhony Yáñez, servidor operativo del CBA, se suscribió el ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE COTIZACIONES DEL CBA No. 034, en la cual textualmente, se expone lo siguiente: (...) “*En la ciudad de Ambato a los 26 días del mes de junio de 2025, se suscribe la presente Acta de Entrega - Recepción de Cotizaciones, en atención a la solicitud realizada por el Sbof. Jhonny Raúl Yáñez Apoyo a la Dirección de Operaciones del CBA, para el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”, a fin de dar cumplimiento a lo requerido se publicó en la página institucional del SERCOP- Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, con las especificaciones técnicas entregadas por la Unidad Requierente, teniendo respuesta por parte de los proveedores que se detallan a continuación, quienes enviaron las cotizaciones en la página del SERCOP y sus aclaratoria al correo: cuerpobomberosambato@gmail.com

PROVEEDOR 1: CHATEAU FLORIDA LLC • PROFORMA • FICHA_BOTAS_CHATEAU FLORIDA LLC • FICHA_CASCO_CHATEAU FLORIDA LLC • FICHA_GUANTES_CHATEAU FLORIDA LLC • FICHA_OVEROL_CHATEAU FLORIDA LLC • RECEPCION PROFORMA CORREO ELECTRÓNICO **PROVEEDOR 2:** AVANTIS • PROFORMA • FOLLETOS AVANTIS • RECEPCION PROFORMA CORREO ELECTRÓNICO **PROVEEDOR 3:** MIRACLE & SAFETY COMPANY • PROFORMA • ID_MIRACLE & SAFETY COMPANY • FICHAS_TECNICAS • RECEPCION NIC” (...);

Que, se cuenta con las Especificaciones Técnicas, Instrumento de determinación del presupuesto referencial e Informe de Necesidad para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”; documentos elaborados por el señor Sbof. (B) Ing. Jhony Yáñez, revisados por los señores Sbof. (B) Luis Gonzalo Pérez Constante y Cbo. (B) Mariana Elizabeth Castro Aldás, y aprobados por el señor Tnte. (B) Abg. Fabián Sánchez, Director de Operaciones del CBA; de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando No. CBA-OPE-2025-0464-M-GD de 08 de julio de 2025, el señor Tnte. (B) Abg. Fabián Sánchez, Director de Operaciones del CBA, solicita al señor TCrln. (B) Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del CBA, la emisión de la certificación presupuestaria y autorización de inicio para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”;

Que, mediante memorando No. JEF-2025-0668-M-GD de 08 de julio de 2025, el señor TCrln. (B) Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone a la Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasiq, Directora Administrativa Financiera del CBA, lo siguiente: (...)



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

“dispongo se emita la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria, con un presupuesto referencial de: SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, USD 665.280,00, (SIN INCLUIR IVA), para el inicio del proceso correspondiente.” (...);

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, con cargo a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No.86 del 10 de julio de 2025, documento emitido por la Tnlg. Priscila Quezada, Asistente de Presupuesto del CBA y por la Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, en su calidad de Directora Administrativa Financiera del CBA; dentro de las cuales constan el ítem presupuestario No. 731404 denominado: “*Maquinarias y Equipos*”, por el valor total de \$665,280.00 USD, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”;

Que, mediante memorando No. CBA-JEF-2025-0679-M-GD, de 10 de julio de 2025, el señor TCrl. (B) Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispuso lo siguiente: (...) *“En función de lo expuesto y considerando que se cuenta con las Certificación de Disponibilidad Presupuestarias N° 86, en mi calidad de Máxima Autoridad, me permito AUTORIZAR, el inicio del proceso, instando a que, cada Unidad, conforme sus responsabilidades y atribuciones, debe verificar que el proceso cuente con todos los justificativos técnicos necesarios, así como los sustentos requeridos, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones para su aplicación, por tanto se dispone: Coordinar Administrativo: Coordinar y supervisar la ejecución de esta solicitud y el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos. Compras Públicas: El inicio del proceso de adquisición, una vez completados los requisitos legales y supervisar que se encuentre toda la documentación de soporte para este proceso respetando y observando lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.” (...);*

Que, luego del proceso legal correspondiente, mediante resolución administrativa No. RA-CBA-ASJ-068-2025 de 14 de julio de 2025, el señor TCrl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, resolvió: (...) *“Artículo 1.- APROBAR el pliego,*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

especificaciones técnicas y presupuesto referencial del proceso de Verificación de Producción Nacional; y consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código No. VPN-CBA1-2025-016, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”, con un presupuesto referencial de \$ 665,280.00 USD (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA. Artículo 2.- CONVOCAR e INVITAR a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP) para que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el pliego, de conformidad con el cronograma del proceso y en apego a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo 3.- DESIGNAR, formalmente como miembros de la Comisión Técnica, que llevará a cabo este importante proceso de contratación, a los siguientes funcionarios y de acuerdo al siguiente detalle: Profesional designado por la Máxima Autoridad - Presidente: Bro 1. Carlos Patricio Ortiz Ramírez; Delegado del Titular del área requirente: Bro 1. Jimmy Gerardo Ríos Hervas; Profesional afín: Bro 1. Dalia Margarita Toaza Sandoval. En la comisión técnica para este procedimiento se nombra a la Mgs. Amparito del Carmen Villarreal Saá, Especialista de Compras Públicas, como Secretaria del proceso. Artículo 4.- DISPONER al área de Contratación Pública del CBA, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 11 de su Reglamento General de aplicación. Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el portal del SERCOP.” (...);

Que, con fecha 14 de julio de 2025, se publicó la respectiva convocatoria e invitación del proceso de Verificación de Producción Nacional, signado con el código No. VPN-CBA1-2025-016, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”; en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, en cumplimiento de lo determinado en el



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante ACTA No. 01 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, de 16 de julio de 2025 correspondiente al proceso de Verificación de Producción Nacional, signado con el código No. VPN-CBA1-2025-016, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”, los señores miembros de la comisión técnica designada por la Máxima Autoridad del CBA para dicho proceso, manifiesta: (...) *“los comparecientes revisan a través del portal institucional del SERCOP y correo electrónico cuerpobomberosambato@gmail.com, las preguntas realizadas por los oferentes participantes dentro del proceso de contratación con código signado Nro. VPN-CBA1-2025-016 con objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”, en el que se constata que NO se han realizado preguntas y procede a documentar lo indicado mediante print de pantalla del portal SOCE. CORREO: cuerpobomberosambato@gmail.com”* (...);

Que, mediante ACTA No. 02 DE APERTURA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL, de 21 de julio de 2025, correspondiente al proceso de Verificación de Producción Nacional, signado con el código No. VPN-CBA1-2025-016, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”, los señores miembros de la comisión técnica designada por la Máxima Autoridad del CBA, recomiendan textualmente: (...) *“Cumpliendo y de conformidad a lo estipulado en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de contratación Pública, demás normativa aplicable se concluye que, NO existen ofertas nacionales para la adquisición de los bienes requeridos, por lo tanto, una vez revisados los requisitos, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) autorizará o denegará la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO USAR requerido por la entidad contratante.”* (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, mediante ACTA No. 03 DE EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL, de 21 de julio de 2025, correspondiente al proceso de Verificación de Producción Nacional, signado con el código No. VPN-CBA1-2025-016, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”, los señores miembros de la comisión técnica designada por la Máxima Autoridad del CBA, recomiendan textualmente: (...) *“Solicitar muy comedidamente a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, que se finalice la Verificación de Producción Nacional con código Nro. VPN-CBA1-2025-016 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”, y a través de su autoridad se presente la solicitud de autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública.”* (...);

Que, mediante oficio No. RMI-44412-2025 de 22 de Julio de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP informa al TCrl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, lo siguiente: (...) *“En aplicación al Artículo 10 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Artículos 3 y 5 de su Reglamento General, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información publicada en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec con código de Verificación de Producción Nacional Nro. (VPNCBA1- 2025-016), informa que NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN/ SERVICIO que cumplan con las condiciones generales y características técnicas detalladas en el mencionado proceso.”* (...);

Que, mediante oficio No. CBA-JEF-2025-0215-O-GD, de 23 de julio de 2025el señor TCrl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, solicita al SERCOP, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”;

Que, mediante oficio No SERCOP-DCPN-2025-0957-O de 08 de agosto de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública informa al TCrl. (B) Lic.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, lo siguiente: (...) “*Con base en la normativa vigente y el análisis realizado a los documentos del proceso de Verificación de Producción Nacional con código Nro. VPN-CBA1-2025-016, mismo que determinó la NO existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la adquisición de los bienes en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos sobre los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes para con el Ecuador.*” (...);

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-COM-2025-0252-M-GD, de 13 de agosto de 2025 la Msc. Amparito del Carmen Villarreal Saá, Especialista de Compras Públicas del CBA pone en conocimiento del señor TCrnl. Byron Ramiro Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del CBA, la notificación autorización del SERCOP OFICIO Nro. SERCOP-DCPN-2025-0957-O, proceso VPN-CBA1-2025-016 correspondiente a la adquisición de EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CBA;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2025, la Ing. Estefanía Cobo Jaén, Auxiliar de Compras Públicas del CBA, emitió la certificación de Catálogo Electrónico No. 042-A, mediante el cual, se indicó lo siguiente: (...) “*se CERTIFICA que el objeto de contratación denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO” NO se encuentra contemplado y disponible en el Catálogo Electrónico del Sistemas Oficial de Contratación del Estado- SOCE.*” (...);

Que, con fecha 07 de noviembre de 2025, la Ing. Estefanía Cobo Jaén, Auxiliar de Compras Públicas del CBA, emitió las certificación PAC No. 052-A, mediante la cual, se indica lo siguiente: (...) “*se CERTIFICA que el objeto de contratación denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”, SI se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2025 del Cuerpo de Bomberos de Ambato.*” (...);

Que, mediante memorando No. CBA-OPE-2025-0720-M-GD, de 29 de septiembre de 2025, el Coordinador Administrativo (e) del CBA, Abg. Cbo. Christian Andrés Martínez Ortiz; solicita al señor TCrnl. (B) Lic. Byron



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, lo siguiente: (...) “con el propósito de solicitar la respectiva autorización para el inicio de proceso del objeto contractual “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”, por el procedimiento de Importación por un monto de USD \$665.280,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA con 00/ctvs.) no incluye IVA; presupuesto referencial que ha sido establecido en la determinación del presupuesto referencial Estudio de Mercado efectuado por esta Unidad,” (...);

Que, se cuenta con el Informe de Necesidad, Especificaciones Técnicas y Estudio de Mercado para la “ ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”; documentos elaborados por el señor Sbof. (B) Ing. Jhony Yáñez, revisados por los señores Sbof. (B) Luis Gonzalo Pérez Constante y Cbo. (B) Mariana Elizabeth Castro Aldás, y aprobados por el señor Tnte. (B) Ing. Carlos Fernando Sisalema, Director de Operaciones del CBA (e); de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando No. CBA-JEF-2025-1187-M-GD, 12 de noviembre de 2025, el señor TCrl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone lo siguiente: (...) “me permito AUTORIZAR, el inicio del proceso, instando a que, cada Unidad, conforme sus responsabilidades y atribuciones, debe verificar que el proceso cuente con todos los justificativos técnicos necesarios, así como los sustentos requeridos, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones para su aplicación, por tanto se dispone: Coordinar Administrativo: Coordinar y supervisar la ejecución de esta solicitud y el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos. Compras Públicas: El inicio del proceso de adquisición, una vez completados los requisitos legales y supervisar que se encuentre toda la documentación de soporte para este proceso respetando y observando lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. Adicionalmente, se acoge a la sugerencia de Administrador del Contrato: al Cbo. (B) Diego David Santana Guingla; Bombero 1 del Cuerpo de Bomberos de Ambato,



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

*expuesto en las especificaciones técnicas, numeral 14, de esta contratación.”
(...);*

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-COM-2025-0409-M-GD, de 19 de noviembre de 2025, la Especialista de Compras Públicas del CBA, Msc. Amparito del Carmen Villarreal Saá; solicita al señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, lo siguiente: (...) “*Adjunto al presente dígnese encontrar la documentación relaciona con el proceso signado con código PE-CBA1-2025-033, para su respectiva autorización, aprobación del pliego y designación de la comisión Técnica y solicitó de la manera más comedida autorice a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Inicio*” (...);

Que, mediante reasignación inserta en el memorando No CBA-DAF-COM-2025-0409-M-GD, de 19 de noviembre de 2025, el señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone lo siguiente: “*JUR, elaborar resolución comisión: delegado de la Máxima autoridad Cbo. Carlos Ortiz, delegado del área requirente Cbo. Jimy Ríos y Profesional afín Cbo. Toaza Dalia, secretaría, Ing. Amparito Villarreal*” (...);

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General de aplicación y de la normativa secundaria del SERCOP; en mi calidad de Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, el pliego, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y el respectivo cronograma, del proceso de Selección en el Exterior; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código **No. PE-CBA1-2025-033**, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE**



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

PROTECCIÓN PERSONAL PARA RESCATE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO"; con un presupuesto referencial de \$ 665.280,00 USD (SEIS CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), (NO GRAVA IVA); y con un plazo de ejecución de 200 días, contados desde el día siguiente de la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible, procedimiento que estará sujeto a la legislación ecuatoriana, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: (...) "*Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.*" (...); en concordancia con lo determinado literalmente en los pliegos y en las especificaciones técnicas.

Artículo 2.- CONVOCAR, a los proveedores internacionales para que presenten su oferta técnica – económica de forma física y digital; de manera física en la siguiente dirección: Unidad Nacional 06-07 y González Suárez Ambato – Ecuador, Compras Públicas del CBA; y de manera digital, a través de la dirección electrónica institucional del Cuerpo de Bomberos de Ambato: cuerpobomberosambato@gmail.com; con sujeción a los términos, condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso.

Artículo 3.- DESIGNAR, formalmente como miembros de la Comisión Técnica, que llevará a cabo este importante proceso de contratación, a los siguientes funcionarios y de acuerdo al siguiente detalle: Profesional designado por la Máxima Autoridad - Presidente: Bro 1. Carlos Patricio Ortiz Ramírez; Delegado del Titular del área requirente: Bro. 1 Jimmy Gerardo Ríos Hervas; Profesional afín: Bro 1. Dalia Margarita Toaza Sandoval. En la comisión técnica para este procedimiento se nombra a la Msc. Amparito del Carmen Villarreal Saá, Especialista de Compras Públicas, como Secretaria del proceso. Además, intervendrán con voz, pero sin voto, la Directora Administrativa – Financiera y la Asesora Jurídica y Legal del CBA o quienes hagan sus veces o sus respectivos delegados.

Artículo 4.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas del CBA, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 22 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 5.- DISPONER, al área de Sistemas del CBA, la publicación de la respectiva convocatoria prevista en la sección I del pliego, en la página web institucional: https://bomberosambato.gob.ec/wordpress_F/importaciones/ y en los medios de prensa internacionales designados para este efecto.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal del SERCOP.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 19 de noviembre de 2025.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero
MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaborado y revisado por:	Ab. Estefanía Pérez ASESORA JURÍDICA CBA	